



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN-011/2019-01

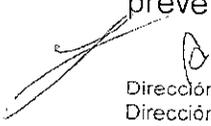
PROMOVENTE:

-----ACUERDO-----

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil diecinueve.- La Maestra Ana María Chávez Nava, Directora de Normatividad de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, teniendo a la vista las constancias que integran el expediente al rubro citado, y una vez verificado el mismo, hace constar que no existe promoción de la parte reclamante respecto al desahogo de la prevención realizada mediante acuerdo de fecha 1 de febrero de dos mil diecinueve; mismo que fue notificado por instructivo el día 7 de febrero del 2019; prevención que se hizo consistir en: 1) El nombre de la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México a quien atribuye la actividad administrativa irregular; 2) La actividad administrativa irregular reclamada así como la relación causa-efecto entre el daño y la acción administrativa irregular imputable al Ente Público 3) Los agravios y argumentos de derecho en que funde su reclamación, 4) Ofrezca pruebas para acreditar los hechos argumentados, 5) Copias simples o fotostáticas, siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito inicial de reclamación, así como de aquel con el que desahogue la presente prevención y sus correspondientes anexos, a efecto de correr el traslado al ente público señalado como responsable, -----

Se precisa que el cómputo de los cinco días hábiles que el reclamante tenía para atender el requerimiento de mérito, feneció el día 15 de febrero de febrero de 2019, toda vez que el acuerdo de prevención fue notificado por instructivo el día 7 de febrero de la presente anualidad, surtiendo sus efectos al día hábil siguiente, es decir, el día 8 del mismo mes y año; por lo que el plazo trascurrió del día 11 al día 15 del mes de febrero del 2019, considerando que los días 9 y 10 fueron inhábiles por ser sábado y domingo.-----

En virtud de lo anterior, esta Dirección de Normatividad **ACUERDA:** Toda vez que a la presente fecha, no existe constancia de que la reclamante haya dado cumplimiento a lo prevenido por esta Dirección mediante el referido acuerdo de fecha primero de febrero

  
Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico  
Dirección de Normatividad  
Av. Tlaxcoaque #8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090  
Tel. 5627-9700, ext. 50704



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN-011/2019-01

PROMOVENTE: .

de 2019; se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído; por lo que, al no haber sido desahogado el requerimiento de mérito en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 14, fracción II del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, **SE DETERMINA TENER POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DEL C.**

....., ingresado en la oficialía de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, mediante el cual promovió el procedimiento de responsabilidad patrimonial que nos atiende.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO AL C.**

-----  
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA MTRA. ANA MARÍA CHÁVEZ NAVA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y; 258, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

AOR/CGCM/APU